



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA
UNIDAD DE LA UNIÓN
77325955110

SUEÑOS DE JARDÍN SPA

BOUTIQUE, JABONES ARTESANALES Y VELAS

**EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETAS EN
LA VENTA A TRAVÉS DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS
AUTOMÁTICAS Y AUTORIZA EL SELLADO DE
RESPECTIVA MÁQUINA**

La Unión, 21/11/2025

RES. EX. N° 77325140243 /

VISTOS: La solicitud de fecha 09.10.2025, presentada por la contribuyente Daniela Paulina Coronado, R.U.T. representación de la empresa Sueños de Jardín SpA, RUT , por la que pide Exención de emitir Boletas, por la venta de snack, mediante máquina expendedora automática, accionada por monedas, billetes, tarjetas magnéticas fichas, tarjetas con chip y/o llave microchip Marca TCN, Modelo 720-10G; N° Serie 2025.3.12-321-YYC, la que funcionará en

RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SII QUE AUTORIZA LA MAQUINA MARCA TCN, MODELO 720-10G: RES.EX 1072 DE FECHA 14.03.2025.

Las disposiciones legales y reglamentarias e instrucciones vigentes sobre la materia y las facultades establecidas en el artículo 6º, letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional y, además, cumple los requisitos y exigencias señaladas en el N° 7, de la Resolución Ex. N° 2301, de la Dirección Nacional, publicada en el Diario Oficial el 20 de octubre de 1986,

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO,

1º AUTORIZASE a la contribuyente SUEÑOS DE JARDÍN SpA, Rut. a eximirse de emitir boletas por la venta de snack, realizadas mediante máquina expendedora automática, de la siguiente marca y modelo;

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
TCN	720-10G	2025.3.12-321-YYC	53784

2º La contribuyente deberá dar cabal cumplimiento a lo establecido en la Res. Ex. N° 855 de 11.03.2015 y Res. Ex. N° 63 de 30.06.2005. Su incumplimiento producirá la caducidad de la presente resolución y la aplicación de sanciones que fueren precedentes.

3º Funcionarios de este Servicio procederán a sellar el contador electromagnético, de manera tal que no pueda ser manipulado, removido, ni retirarse del gabinete de dichas máquinas, como asimismo adherir la etiqueta autoadhesiva.

4º Deberán comunicar oportunamente a la Unidad que corresponda, lo señalado en la Res. Ex. N° 1594 del 15.12.2005 N° 4 de la parte Resolutiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO BRITO
MELGAREJO

HUGO BRITO MELGAREJO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

SUEÑOS DE JARDÍN SPA